PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IDIRSIN-INC-025-2024**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20241600002983
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No.	22440006
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS "ELABORACIÓN DE TAPADURA. "
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (**$55.000.000**) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	SEIS (06) MESES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**JELUE IZA HENAO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 29.676.536**
CARGO	Subgerente Administrativa y Financiera
CONTRATISTA	ANILLO DOBLE O S. A. S
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM FERNANDO SUAREZ POVEDA** **C.C. 80.223.349**
NIT DE LA SOCIEDAD	830.146.061-8
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CLL 7 No. 26-36 – Bogotá D.C. Teléfonos: 2014333 – 320 343 0462 servicioalclienteanillodobleo@gmail.com yecidlsuarez@anillodobleo.com

Los suscritos, **JELUE IZA HENAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.676.536, nombrada mediante Resolución No. 002 del 09 de enero de 2024, posesionada en el cargo según Acta No. 263 del 09 de enero de 2024, quien actúa en nombre y Representación Legal como ordenadora del gasto de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **WILLIAM FERNANDO SUAREZ POVEDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.223.349, actuando en nombre y representación legal de la empresa **ANILLO DOBLE O S.A.S.** identificada con nit 830.146.061-8, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente orden de servicios, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIOGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE TAPADURA.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la presente orden será de seis (6) meses, contados a partir de su legalización de la orden.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a: **(i)** Entregar una maqueta (machote) del producto al día siguiente de la entrega de materiales (tacos cosidos, la portada plastificada, las guardas e insertos si los lleva el libro) por parte de la Imprenta Nacional; aprobada la maqueta el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para la entrega del primer parcial **(ii)** el saldo (de acuerdo a las necesidades de la planta de producción) se entregara en un tiempo no mayor a ocho (08) horas hábiles después de la solicitud del servicio por parte del supervisor

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 962 del 23 de febrero de 2024, discriminados así:

ANILLO DOBLE OO						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO TECHO SIN IVA**	**PRECIO UNITARIO ANTES IVA**	**IVA UNITARIO**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA**
1	CARTÓN IMPORTADO 1,5 MM	CM2	$ 1,15	$ 1,15	$ 0,22	$ 1,37
2	CARTÓN IMPORTADO 2 MM	CM2	$ 1,30	$ 1,30	$ 0,25	$ 1,55
3	CARTÓN IMPORTADO 2,5 MM	CM2	$ 1,61	$ 1,61	$ 0,31	$ 1,92
4	CARTÓN IMPORTADO 3 MM	CM2	$ 2,21	$ 2,21	$ 0,42	$ 2,63
5	IMITACIÓN CUERO	CM2	$ 3,70	$ 3,70	$ 0,70	$ 4,40
6	PERCALINA	CM2	$ 3,13	$ 3,13	$ 0,59	$ 3,72
7	ABULLONADO, DEBE INCLUIR ESPUMA DE 5 MM	CM2	$ 5,06	$ 5,06	$ 0,96	$ 6,02
8	CAUCHO PARA ACABADO TIPO MOSKELINE, INCLUIDA POSTURA CENTÍMETRO LINEAL	CM2	$ 9,62	$ 9,62	$ 1,83	$ 11,45

	ANILLO DOBLE OO						
9	CINTA PORTA ESFERO CENTÍMETRO LINEAL	CM2	$ 3,72	$ 3,72		$ 0,71	$ 4,43
10	CLISE PARA ESTAMPADO CM2	CM2	$ 1.030,00	$ 1.030,00		$ 195,70	$ 1.225,70
11	CLISE PARA REPUJE INCLUIDO ALISTAMIENTO CM2	CM2	$ 1.225,00	$ 1.225,00		$ 232,75	$ 1.457,75
12	ESTAMPADO CM2	CM2	$ 17,60	$ 17,60		$ 3,34	$ 20,94
13	REPUJADO VALOR GOLPE (BAJADA)	UNIDAD	$ 500,00	$ 500,00		$ 95,00	$ 595,00
14	COLAMINADO	CM2	$ 0,21	$ 0,21		$ 0,04	$ 0,25
15	REVISIÓN Y ALCE POR CUADERNILLO	UNIDAD	15,8	15,8		$ 3,00	$ 18,80
16	BROCHE IMANTADO Y CORREA	UNIDAD	3940	3940		$ 748,60	$ 4.688,60
17	ENCOLADO HOTMELT TAMAÑO MÍNIMO 10 X 14 CM HASTA 25 X 33 CM, HASTA 14 PLIEGOS	CM2	810	810		$ 153,90	$ 963,90
18	COSIDO AL HILO POR CUADERNILLO TAMAÑO MÍNIMO 10 X 14 CM HASTA 25 X 31.8 CM INCLUIDO EL REMATE	CM2	63	63		$ 11,97	$ 74,97
19	EMBOLSADO Y TERMOSELLADO DE LIBROS	UNIDAD	800	800		$ 152,00	$ 952,00
20	EMPAQUE EN CAJAS DE CARTÓN	UNIDAD	32	32		$ 6,08	$ 38,08
21	DESPUNTE	UNIDAD	24	24		$ 4,56	$ 28,56
22	FUNDA EN CLEAR TRANSPARENTE, DIFERENTES TAMAÑOS	CM2	$ 4,50	$ 4,50		$ 0,86	$ 5,36
23	CINTA FALLA SIN IMPRESIÓN	CM	11,2	11,2		$ 2,13	$ 13,33
24	CINTA FALLA CON IMPRESIÓN A 1 TINTA	CM	20,5	20,5		$ 3,90	$ 24,40
25	CORDÓN SIN IMPRESIÓN, EN DIFERENTES COLORES	CM	260	260		$ 49,40	$ 309,40
26	MOSQUETÓN	UNIDAD	340	340		$ 64,60	$ 404,60
27	ENCUADERNACIÓN EN PUR, LIBRO CON SOLAPA - TAMAÑO MÍNIMO 10 X 14 CM HASTA 25 X 33 CM, HASTA 14 PLIEGOS	DE 1 A 100	UNIDAD	6.215,00	6215	$ 1.180,85	$ 7.395,85
28		DE 101 A 300	UNIDAD	6150	6150	$ 1.168,50	$ 7.318,50

	ANILLO DOBLE OO							
29			DE 301 A 500	UNIDAD	6030	6030	$ 1.145,70	$ 7.175,70
30			DE 501 A 1.000	UNIDAD	5750	5750	$ 1.092,50	$ 6.842,50
31			DE 1.001 EN ADELANTE	UNIDAD	5660	5660	$ 1.075,40	$ 6.735,40
32	ENCUADERNACIÓN EN PUR, LIBRO SIN SOLAPA - TAMAÑO MÍNIMO 10 X 14 CM HASTA 25 X 33 CM, HASTA 14 PLIEGOS		DE 1 A 100	UNIDAD	5430	5430	$ 1.031,70	$ 6.461,70
33			DE 101 A 300	UNIDAD	5450	5400	$ 1.026,00	$ 6.426,00
34			DE 301 A 500	UNIDAD	5370	5370	$ 1.020,30	$ 6.390,30
35			DE 501 A 1.000	UNIDAD	5200	5200	$ 988,00	$ 6.188,00
36			DE 1.001 EN ADELANTE	UNIDAD	5150	5150	$ 978,50	$ 6.128,50
37	CORTE DE CARTÓN, ELABORACIÓN DE TAPA, PEGUE DE REFUERZO, PEGUE DE CABEZADA, REDONDEO DEL LOMO EN TAPA Y TACO, PLEGADO Y PEGUE DE GUARDAS, TRIFILE DEL TACO, ENSAMBLE, ELABORACIÓN DE CAJO, CINTA SEÑALADORA, REVISIÓN Y EMPAQUE DEL LIBRO		DE 1 A 100	UNIDAD	4320	4320	$ 820,80	$ 5.140,80
38			DE 101 A 500	UNIDAD	4270	4270	$ 811,30	$ 5.081,30
39			DE 501 A 1.000	UNIDAD	4210	4210	$ 799,90	$ 5.009,90
40			DE 1.001 EN ADELANTE	UNIDAD	4110	4110	$ 780,90	$ 4.890,90
41	ELABORACIÓN DE TAPA DURA PARA ANILLADO		DE 1 A 100	UNIDAD	960	960	$ 182,40	$ 1.142,40
42			DE 101 A 500	UNIDAD	915	915	$ 173,85	$ 1.088,85
43			DE 501 A 1.000	UNIDAD	865	865	$ 164,35	$ 1.029,35
44			DE 1.001 EN ADELANTE	UNIDAD	820	820	$ 155,80	$ 975,80
45	ELABORACIÓN DE TAPA DURA PARA FOLDER CON HERRAJE QUE INCLUYE, POSTURA HERRAJE, FORRADA DE PASTA, PEGADO DE GUARDAS, CAJO, REVISIÓN Y EMPAQUE		DE 1 A 100	UNIDAD	4000	4000	$ 760,00	$ 4.760,00
46			DE 101 A 500	UNIDAD	3950	3950	$ 750,50	$ 4.700,50
47			DE 501 A 1.000	UNIDAD	3900	3900	$ 741,00	$ 4.641,00
48			DE 1.001 EN ADELANTE	UNIDAD	3830	3830	$ 727,70	$ 4.557,70
49	HERRAJES DE TRES ARGOLLAS	HERRAJE EN "O" DE 85	1 PULGADA	UNDAD	5050	5050	$959,50	$6.009,50

ANILLO DOBLE OO								
50			1 ½ PULGADA	UNIDAD	5500	5500	$ 1.045,00	$ 6.545,00
51			2 PULGADA	UNIDAD	6400	6400	$ 1.216,00	$ 7.616,00
52		HERRAJE EN "O" DE 95	1 PULGADA	UNIDAD	5450	5450	$ 1.035,50	$ 6.485,50
53			1 ½ PULGADA	UNIDAD	6110	6110	$ 1.160,90	$ 7.270,90
54			2 PULGADA	UNIDAD	6200	6200	$ 1.178,00	$ 7.378,00
55		HERRAJE EN "O" DE 105	1 PULGADA	UNIDAD	6350	6350	$ 1.206,50	$ 7.556,50
56			1 ½ PULGADA	UNIDAD	6960	6960	$ 1.322,40	$ 8.282,40
57			2 PULGADA	UNIDAD	7360	7360	$ 1.398,40	$ 8.758,40
58		HERRAJE EN "O" DE 115	1 PULGADA	UNIDAD	6200	6200	$ 1.178,00	$ 7.378,00
59			1 ½ PULGADA	UNIDAD	6780	6780	$ 1.288,20	$ 8.068,20
60			2 PULGADA	UNIDAD	7200	7200	$ 1.368,00	$ 8.568,00

FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Específicas:

- Entregar el producto y/o servicio con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Entregar los bienes y/o servicios en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:30 a 5:00 pm.
- Hacer entrega del producto y/o servicio en un plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la entrega del material por parte de la Imprenta Nacional de Colombia.

- Hacer el reemplazo del producto y/o servicios que no cumpla con las características y/o condiciones técnicas requeridas en un término máximo de dos (2) días calendario, previo reporte del supervisor.
- Entregar los sobres que se soliciten con los requerimientos técnicos específicos solicitados.
- Responder por las fallas de calidad del producto y/o servicio por un término de seis (6) meses.
- Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
- El cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
- Contar con la maquinaria, personal y medios de transporte requerido para la prestación del bien y/o servicio.

B. Generales.

- Firmas la respectiva orden a trace de la plataforma Secop II
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
- Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
- Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
- Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
- Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
- Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- Expedir y carga la póliza de cumplimiento en un plazo de dos (días) hábiles
- Guardar la debida reserva de la información que reciba en ejecución del presente contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

PARÁGRAFO. El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA SEXTA – GARANTÍAS: El contratista debe constituir una póliza a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO con los siguientes amparos y condiciones.

- **CUMPLIMIENTO**. Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única;
- **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

CLAUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLAUSULA NOVENA ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE
Hasta cico (05) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a siete (07) días adicionales desde el tiempo máximo de entrega	5%

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Ángel Marchena Vargas – Gestor de Adquisiciones
Revisó: Victor Manuel Bohorquez - Coordinador Grupo de Adquisiciones
Revisó: Carolina Triana Rojas - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jaime Andrés López Tovar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ordenadora del Gasto: Jelue Iza Henao – Subgerente Administrativa y Financiera